



# BOLETÍN OFICIAL

El texto del Boletín Oficial del Parlamento de Canarias puede ser consultado gratuitamente a través de Internet en la siguiente dirección: <http://www.parcn.es>

## SUMARIO

### LEYES APROBADAS POR EL PARLAMENTO DE CANARIAS

CORRECCIÓN DE ERROR

**8L/PL-0021** Ley de Medidas Tributarias, Administrativas y Sociales de Canarias.

Página 1

### LEY APROBADA POR EL PARLAMENTO DE CANARIAS

CORRECCIÓN DE ERROR

**8L/PL-0021** *Ley de Medidas Tributarias, Administrativas y Sociales de Canarias.*

*(Publicación: BOPC núm. 364, de 5/11/14.)*

#### **Presidencia**

En relación con la Ley de Medidas Tributarias, Administrativas y Sociales de Canarias, aprobada por el Pleno de la Cámara en sesión celebrada los días 21, 22 y 23 de octubre de 2014, cuyo texto fue remitido con fecha 5 de noviembre de 2014, advertidos errores en el texto de la misma, en conformidad con el acuerdo adoptado por el Pleno en sesión celebrada los días 25, 26 y 27 de noviembre de 2014, se procede a su rectificación en los siguientes términos:

#### **- Apartado cuatro del artículo 2**

##### **Donde dice:**

“g) *Se declaran exentas las entregas a los aereoclubes y escuelas o centros de formación de pilotaje que desarrollen la partida 2710.00.31.0.00.J del Arancel Integrado de Aplicación (TARIC), siempre y cuando el consumo de combustible se destine a las actividades de formación de pilotaje comercial, excluido el de recreo*”.

##### **Debe decir:**

“g) *Se declaran exentas las entregas a los aereoclubes y escuelas o centros de formación de pilotaje de gasolina de aviación clasificada en la partida 2710.12.31 del Arancel Integrado de Aplicación (TARIC), siempre y cuando el consumo de combustible se destine a las actividades de formación de pilotaje comercial, excluido el de recreo*”.

#### **- Apartado ocho del artículo 2**

##### **Donde dice:**

“1. *Constituirá infracción tributaria la inobservancia de la prohibición prevista en el apartado 6 del artículo 12-bis de la presente ley*”.

##### **Debe decir:**

“1. *Constituirá infracción tributaria grave la inobservancia de la prohibición prevista en el apartado 6 del artículo 12-bis de la presente ley*”.

**- Apartado trece del artículo 5****Donde dice:**

“q) El reconocimiento de la aplicación del tipo cero del Impuesto General Indirecto Canario en las entregas y ejecuciones de obra de equipamiento comunitario, en los términos establecidos en el artículo 52 j) de la Ley 4/2012, de 25 de junio, de medidas administrativas y fiscales”.

**Debe decir:**

“q) El reconocimiento de la aplicación del tipo cero del Impuesto General Indirecto Canario en las entregas y ejecuciones de obra de equipamiento comunitario, en los términos establecidos en el artículo 52 i) y j) de la Ley 4/2012, de 25 de junio, de medidas administrativas y fiscales”.

**- Apartado catorce del artículo 5****Donde dice:**

q) El reconocimiento de la aplicación del tipo cero del Impuesto General Indirecto Canario en las entregas y ejecuciones de obra de equipamiento comunitario, en los términos establecidos en el artículo 52 j) de la Ley 4/2012, de 25 de junio, de medidas administrativas y fiscales.	93,00 €
--	---------

**Debe decir:**

q) El reconocimiento de la aplicación del tipo cero del Impuesto General Indirecto Canario en las entregas y ejecuciones de obra de equipamiento comunitario, en los términos establecidos en el artículo 52 i) y j) de la Ley 4/2012, de 25 de junio, de medidas administrativas y fiscales.	93,00 €
---	---------

**- Título del artículo 15****Donde dice:**

“Artículo 15.- Modificación de la Ley 7/1995, de 6 de abril, de ordenación del sector turístico de Canarias”.

**Debe decir:**

“Artículo 15.- Modificación de la Ley 7/1995, de 6 de abril, de Ordenación del Turismo en Canarias”.

**- Apartado 2 de la disposición final decimoséptima****Donde dice:**

“a) Las previstas en el artículo 1 de esta ley relativas a la Ley 1/2011, de 21 de enero, del Impuesto sobre las Labores del Tabaco y otras Medidas Tributarias”.

**Debe decir:**

“a) Las previstas en el artículo 1 de esta ley relativas a la Ley 1/2011, de 21 de enero, del Impuesto sobre las Labores del Tabaco y otras Medidas Tributarias; las previstas en el artículo 2 de esta ley relativas a la Ley 5/1986, de 28 de julio, del Impuesto Especial de la Comunidad Autónoma de Canarias sobre combustibles derivados del petróleo; las previstas en el artículo 3 de esta ley relativas a la Ley 4/2012, de 25 de junio, de medidas administrativas y fiscales; y las previstas en los apartados siete, ocho y nueve del artículo 4 de esta ley, relativas al Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes dictadas por la Comunidad Autónoma de Canarias en materia de tributos cedidos, aprobado por Decreto Legislativo 1/2009, de 21 de abril”.

En conformidad con lo establecido en el artículo 110 del Reglamento del Parlamento de Canarias, se ordena la publicación, para general conocimiento, en el Boletín Oficial del Parlamento.

En la sede del Parlamento, a 4 de diciembre de 2014.- EL PRESIDENTE, Antonio A. Castro Cordobez.



Parlamento de Canarias